

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.
31	15	2015-2-10-0000473

Montevideo, 25 de noviembre del 2015.

**VISTO:** La solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 27 de octubre por la Sra. Micaela Cordero, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que la interesada solicita: *“a- ¿Cuáles son los organismos denunciados ante la UAIP por falta de cumplimiento con la ley de acceso a la información pública desde 2010? b- Cantidad de organismos obligados por la ley de acceso a la información pública. c- Cantidad de organismos que cumplen con la ley de acceso a la información pública desde 2010. d- Cantidad de organismos que no cumplen con la ley de acceso a la información pública desde 2010”;*

II) que con fecha 29 de octubre, esta Unidad pidió a la Sra. Cordero que aclarara los puntos c y d de la solicitud, en el sentido de saber si por cumplimiento se alude a la presentación de informes;

III) que con fecha 30 de octubre la Sra. Cordero respondió que se refiere a *“todas las obligaciones que establece la ley y puedan ser constatadas”;*

**CONSIDERANDO:** I) que esta Unidad es sujeto obligado, a los efectos de la Ley N° 18.381, por lo tanto debe permitir el acceso a la información que produzca o tenga en su poder, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la precitada norma, siempre y cuando la misma no revista una causal de excepción;

II) que la información solicitada por la Sra. Cordero es información pública y por tanto debe ser entregada en los plazos establecidos por la Ley;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

## El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

### RESUELVE:

- 1°. Autorizar el acceso a la información solicitada, cometiéndose a la Secretaría General de AGESIC, la entrega de la información detallada en el Resultado I de la presente Resolución.
  
- 2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.



Dr. Gabriel Delpiazzo  
Presidente de la UAIP.